

4.8.9.2. Resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; así como el seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

EVALUACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL 2021

I. Introducción

La función que por mandato constitucional y legal tiene encomendada el Poder Judicial del Estado de Guerrero es resolver los conflictos sometidos a su competencia y jurisdicción en las materias civil, familiar, penal y justicia penal para adolescentes. A través del desahogo del procedimiento respectivo y el dictado de la resolución correspondiente, los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, apoyados por el trabajo del Consejo de la Judicatura, resuelven, conforme al derecho y la justicia, las diversas controversias entre particulares, poniendo fin a los litigios planteados, contribuyendo así a la convivencia pacífica y armónica de la sociedad guerrerense.

Por tanto, es imperativo evaluar el desempeño de la función jurisdiccional, de manera especial lo relativo a la resolución de las controversias o asuntos que se inician en los diversos órganos jurisdiccionales de primera instancia, las salas del Tribunal Superior de Justicia y los juzgados de paz que integran el Poder Judicial del Estado

de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021, en el que estuvo presente la pandemia de COVID-19.

II. Evaluación de los indicadores de desempeño 2021

Para el ejercicio fiscal 2021, el Poder Judicial del Estado de Guerrero estableció en su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), indicadores estratégicos de desempeño en el ámbito de los resultados para medir la eficacia en las diversas materias e instancias en que se desarrolla su función jurisdiccional, teniendo como finalidad medir el porcentaje de conflictos resueltos (obtenido mediante la división de los asuntos concluidos en dicho ejercicio –incluyendo los que iniciaron en periodos anteriores–, entre los casos radicados o iniciados en ese lapso) y estimando para ello, a principios del año, las metas respectivas en la referida MIR, por lo que habiendo terminado esa anualidad y estando disponibles los datos estadísticos reales de la mencionada actividad, resulta oportuno realizar la evaluación correspondiente.

La evaluación parte de ese indicador FIN, la resolución de todos los conflictos jurídicos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; de ahí se desprende hacia los indicadores PROPÓSITO que nos permiten evaluar la resolución de conflictos de todas las materias; posteriormente en las diferentes instancias en las que se desarrolla la función jurisdiccional, indicadores COMPONENTE. Por último, el desempeño en cada materia e instancia, indicadores ACTIVIDAD.



INDICADOR FIN

Resolución de conflictos en el
Tribunal Superior de Justicia del
Estado de Guerrero

Porcentaje de conflictos resueltos
en el Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Guerrero.

$$\frac{\text{No. de conflictos resueltos}}{\text{No. de conflictos radicados}}$$

$$\frac{11.614}{26.096} \quad 45\%$$

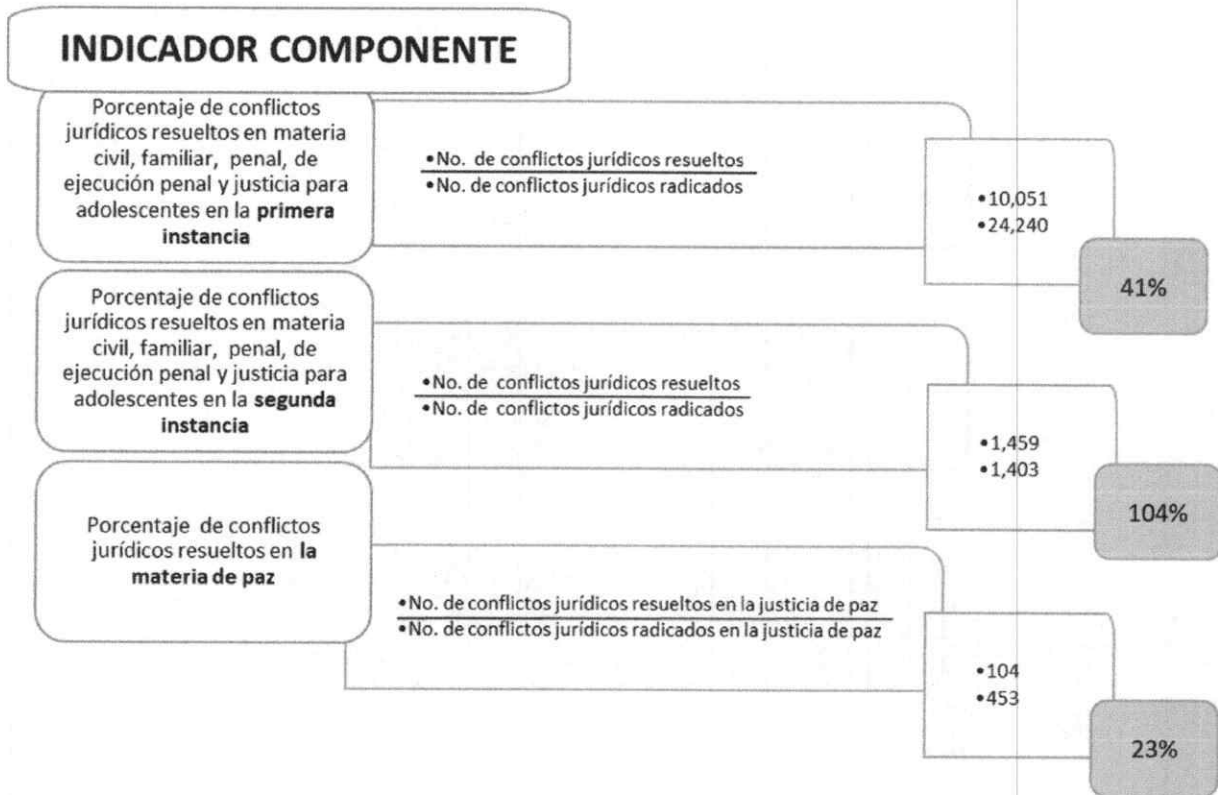
INDICADOR PROPÓSITO

Resolución de conflictos en materia civil,
familiar, penal, de ejecución penal y justicia
para adolescentes

Porcentaje de conflictos resueltos
en materia civil, familiar, penal,
de ejecución penal y justicia para
adolescentes

$$\frac{\text{No. de conflictos resueltos}}{\text{No. de conflictos radicados}}$$

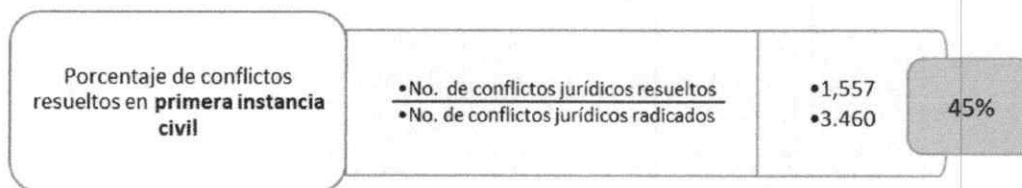
$$\frac{11.614}{26.096} \quad 45\%$$



a. Primera Instancia Civil

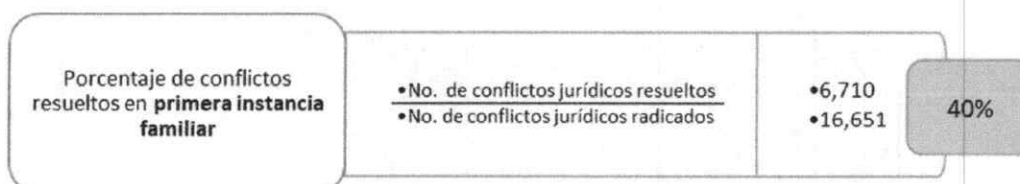
Para la primera instancia civil se estimó una meta de 54.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 45.00% (se resolvieron 1,557 expedientes y se iniciaron 3,460 casos), por lo que el porcentaje final logrado quedó nueve puntos porcentuales por debajo de lo estimado; sin embargo, esta reducción porcentual en la meta real alcanzada se debe a que el desahogo del trámite procesal requerido para la resolución de los asuntos civiles que se atienden en los juzgados de primera instancia depende, principalmente, por disposición legal, del impulso procesal de las partes, quienes tienen que acreditar los hechos en que sustentan sus pretensiones con las pruebas que ofrecen y

desahogan ante el órgano jurisdiccional correspondiente, y que es, en términos generales a lo que se concreta el trámite del proceso y de lo cual depende su avance para la emisión de la eventual resolución; partes que, además, tienen el derecho de controvertir lo que se argumenta o intenta probar y combatir las resoluciones que se emiten a lo largo del desahogo del asunto, lo que en muchas ocasiones prolonga la duración del proceso y, por tanto, su resolución.



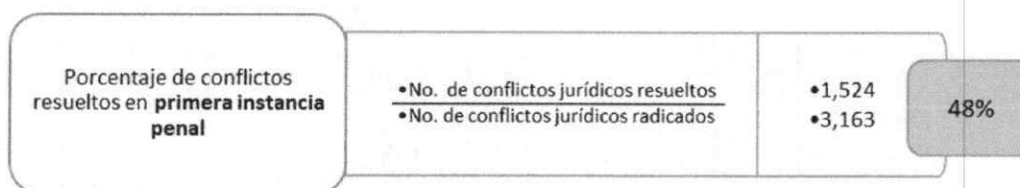
b. Primera Instancia Familiar

En cuanto a la primera instancia familiar se consideró una meta de 33.00% en la resolución de los asuntos, y el porcentaje real obtenido fue de 40.29% (se resolvieron 6,710 expedientes y se iniciaron 16,651 casos), por lo que la tasa final lograda fue superior en poco más de siete puntos porcentuales; de forma que las expectativas respecto a la actividad jurisdiccional en esta materia se cumplieron durante el año 2021.




c. Primera Instancia Penal

Para la primera instancia penal, conformada por la carga de trabajo desahogada en los sistemas penales tradicional y acusatorio, se estimó una meta de 64.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 48.18%; no obstante, esta reducción tuvo como causa el importante incremento en el número de asuntos radicados en ese año, con respecto al ejercicio inmediato anterior, ya que en 2020 se iniciaron 1,823 expedientes, mientras que durante 2021 se radicaron 3,163 juicios; es decir, 73.50% más, lo que desde luego generó una mayor carga de trabajo para el desahogo de muchos más procedimientos iniciados. Cabe señalar, además, que en el año 2021 se resolvieron 235 asuntos más que en 2020, pues de 1,251 casos concluidos en este último año, se llegó a 1,524 en aquel periodo.

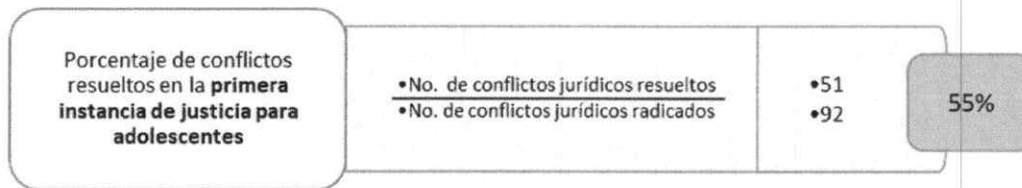


d. Primera Instancia de Justicia Penal para Adolescentes

En la primera instancia de justicia penal para adolescentes se consideró una meta de 53.00% en la resolución de los asuntos, y el porcentaje real obtenido fue de 55.43% (se resolvieron 51 expedientes y se radicaron 92 casos), por lo que la tasa final lograda fue mayor en poco más de

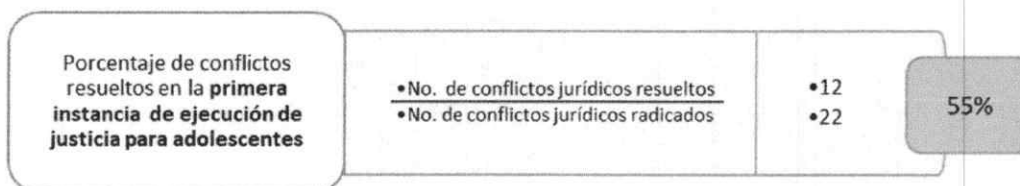


dos puntos porcentuales; de forma que las expectativas respecto a la actividad jurisdiccional en esta materia se cumplieron durante el año 2021.



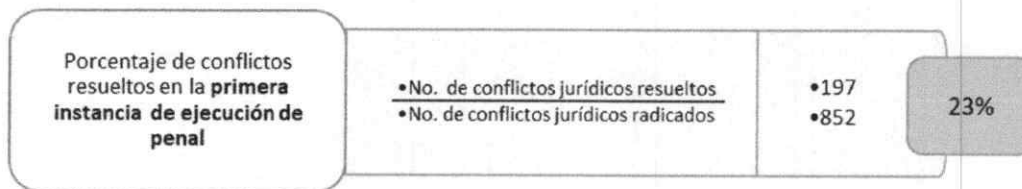
e. Primera Instancia de Ejecución de Justicia Penal para Adolescentes

Respecto a la primera instancia de ejecución de justicia penal para adolescentes, se estimó una meta de 94.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 54.54%; de hecho, se resolvieron 12 expedientes e iniciaron 22 casos. Sin embargo, esta reducción puede tener explicación en la complejidad y la naturaleza de los asuntos que se tramitan ante dicha instancia, y en los que deben contemplarse aspectos propios del sistema de ejecución de medidas para las y los adolescentes, y factores como el tiempo de duración de las medidas impuestas y las condiciones para su cumplimiento.



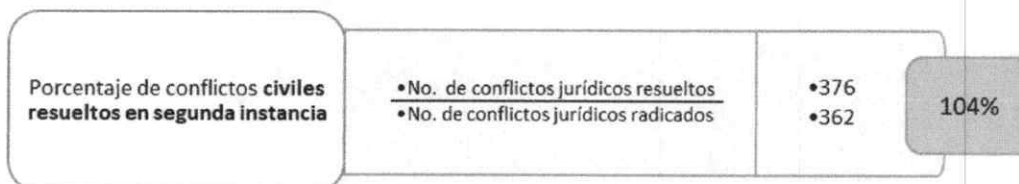
f. Primera Instancia de Ejecución Penal

Para la primera instancia de ejecución penal se estimó una meta de 23.00% en la resolución de los asuntos, resolviéndose 197 asuntos frente a 852 asuntos radicados; el porcentaje real de resolución de conflictos fue de 23.12%. Por lo que la meta final lograda fue ligeramente superior a lo considerado, cumpliéndose en consecuencia la expectativa en este ámbito.



g. Segunda Instancia Civil

En la segunda instancia civil se estimó una meta de 100.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 103.86%; de hecho, se resolvieron 376 expedientes y se radicaron 362 casos, por lo que las expectativas respecto a la actividad jurisdiccional en esta materia se cumplieron durante el año 2021.




h. Segunda Instancia Familiar

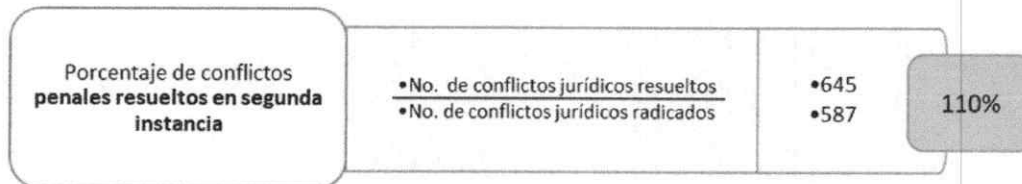
Para la segunda instancia familiar se consideró una meta de 100.00% en la resolución de asuntos, y el porcentaje real obtenido fue de 97.42% (se resolvieron 379 expedientes y se radicaron 389 casos), por lo que la meta final lograda fue inferior apenas en 2.58 puntos porcentuales a lo estimado; no obstante, esta disminución porcentual en la meta real lograda se debe a que el desahogo procesal necesario para la resolución de los asuntos familiares que se atienden en dicha instancia depende, fundamentalmente, del impulso procesal de las partes, por lo que la solución está supeditada, en gran medida, a lo que aquéllas realicen en la tramitación del asunto correspondiente.

Porcentaje de conflictos familiares resueltos en segunda instancia	$\frac{\bullet \text{No. de conflictos jurídicos resueltos}}{\bullet \text{No. de conflictos jurídicos radicados}}$	$\frac{\bullet 379}{\bullet 389}$	97%
--	---	-----------------------------------	-----

i. Segunda Instancia Penal

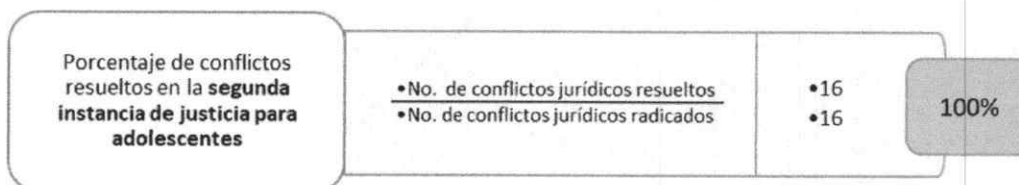
En la segunda instancia penal, integrada por la carga de trabajo que se atiende en los sistemas penales tradicional, y acusatorio, se estimó una meta de 96.00% en la resolución de los asuntos y el resultado real obtenido fue de 100.00%; de hecho, se resolvieron 645 expedientes y se radicaron 587 casos, lo que representa un porcentaje de 109.88%;

ello debido a que, principalmente, en el sistema penal tradicional o mixto se radicaron menos asuntos de los que se resolvieron (314 frente a 393, respectivamente), lo cual, desde luego, es concordante con lo que sucede en la primera instancia del referido sistema, donde se radican muchas menos causas penales que las que se resuelven.



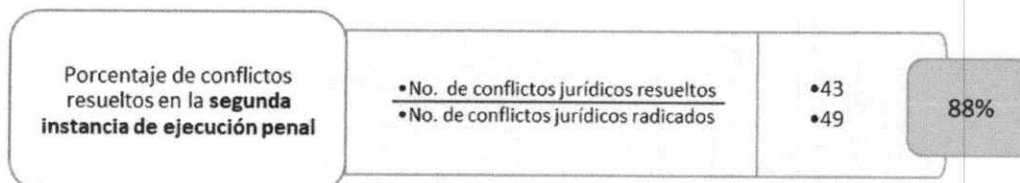
j. Segunda Instancia de Justicia Penal para Adolescentes

Respecto a la segunda instancia de justicia penal para adolescentes, se estimó una meta de 100.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 100.00%, al radicarse 16 expedientes y resolverse también 16 casos, por lo que las expectativas en esta materia se cumplieron durante el ejercicio 2021.



k. Segunda Instancia de Ejecución Penal

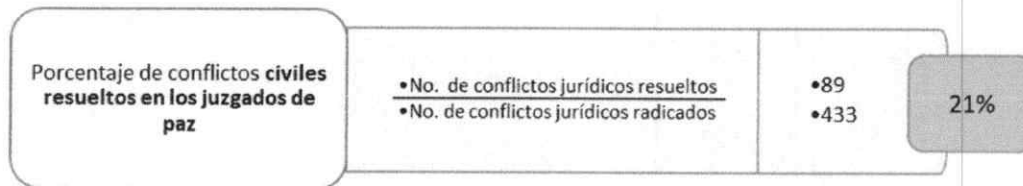
Para la segunda instancia de ejecución penal se estimó una meta de 93.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 87.75% (se resolvieron 43 expedientes y se iniciaron 49 casos); no obstante, el porcentaje real obtenido puede tener explicación en la complejidad y la naturaleza de los asuntos que se tramitan ante dicha instancia, y en los que deben contemplarse aspectos propios del sistema de reinserción social, y factores como el tiempo de duración de las penas impuestas y las condiciones para su cumplimiento.



l. Justicia de Paz Civil

En la justicia de paz civil se consideró una meta de 27.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 20.55% (se resolvieron 89 expedientes y se iniciaron 433 casos), por lo que el porcentaje final logrado fue inferior en 7.55 puntos porcentuales a lo estimado; sin embargo, esta reducción porcentual en la meta real obtenida en 2021 se debe, fundamentalmente, a que para la resolución de los asuntos atendidos por la justicia de paz se requiere el impulso

procesal de las partes, quienes, para acreditar los hechos en que basan sus pretensiones, ofrecen y desahogan pruebas con la finalidad de que el órgano jurisdiccional tenga los elementos necesarios para emitir su resolución, por lo que cuando no se pueden desahogar las etapas correspondientes del proceso por falta de dicho impulso procesal, la terminación del asunto toma más tiempo.

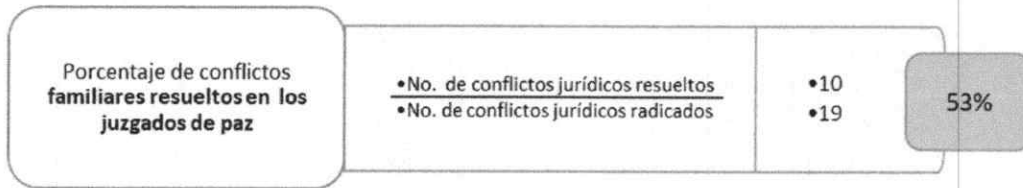


m. Justicia de Paz Familiar

Para la justicia de paz familiar se estimó una meta de 100.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 52.63% (se resolvieron 10 expedientes y se iniciaron 19 casos), por lo que la meta final obtenida fue inferior en 47.37 puntos porcentuales a lo considerado a inicio de año; no obstante, esta disminución porcentual en la meta real lograda en 2021 se debe, fundamentalmente, a que el desahogo procesal requerido para la resolución de los asuntos familiares que son atendidos por los juzgados de paz depende del impulso procesal de las partes, quienes, para acreditar los hechos en que apoyan sus pretensiones, tienen que ofrecer y desahogar pruebas, a fin de que el órgano jurisdiccional correspondiente tenga los elementos necesarios para emitir su resolución, por lo que cuando no

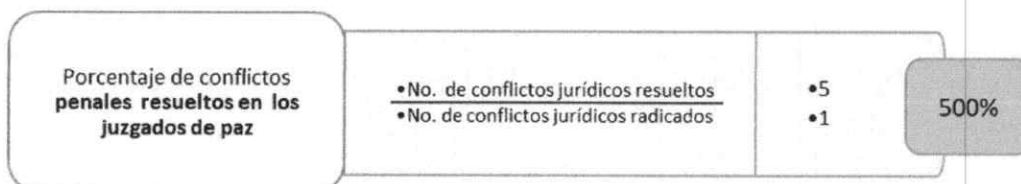


se desahogan las etapas respectivas del proceso por falta de dicho impulso procesal, aumenta la duración del proceso y, por tanto, se retrasa el dictado de la sentencia definitiva.



n. Justicia de Paz Penal

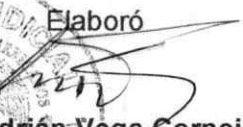
Respecto a la justicia de paz penal, para este ámbito se consideró una meta de 100.00% en la resolución de los asuntos, y el resultado real obtenido fue de 100.00%; de hecho, se resolvieron 5 expedientes y se inició 1 caso, lo que representa un porcentaje de 500.00%; ello debido a que en los juzgados de paz se radicaron mucho menos asuntos penales de los que se resolvieron, pues con la operación total en nuestro estado del sistema penal acusatorio, dichos órganos jurisdiccionales carecen de competencia para conocer de cualquier asunto penal, dedicándose sólo a iniciar, tramitar y resolver los casos penales que tuvieron como base hechos delictivos sucedidos antes de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en Guerrero, y que sean competencia de la justicia de paz penal.



III. Conclusión

El análisis previo da cuenta de la evaluación a los indicadores de desempeño de la actividad jurisdiccional realizada por el Poder Judicial del Estado de Guerrero durante el año 2021. Los porcentajes revisados, base de los indicadores de referencia, reflejan el quehacer de las distintas instancias en que se presta el servicio de impartición de justicia a la sociedad guerrerense, en el ámbito que más importa a la población, es decir, en la resolución de sus controversias en las materias civil, familiar, penal y justicia penal para adolescentes, pues es precisamente esta función, la solución de conflictos, la razón de ser de esta institución, ya que con cada conflicto resuelto se contribuye a la convivencia pacífica y, por ende, a la estabilidad social y política de nuestro estado.

Elaboró



Dr. Adrián Vega Cornejo
Coordinador de Asesores del
Tribunal Superior de Justicia



UNIDAD DE ASESORIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

Validó



**Claudia Guadalupe Carrascho
Mancilla**
Jefa de la Unidad de Auditoría
Interna



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Autorizó



Lic. Antonio Sebastián Ortuño
Director General de
Administración y Finanzas
CHILPANCINGO, GRO

